

# LO QUE DICE LA CONSTITUCIÓN EUROPEA

(entre otras cosas)

## **Artículo I-47: Principio de democracia participativa**

4. Un grupo de al menos un millón de ciudadanos de la Unión, que sean nacionales de un número significativo de Estados miembros, podrá tomar la iniciativa de invitar a la Comisión, en el marco de sus atribuciones, a que presente una propuesta adecuada sobre cuestiones que estos ciudadanos estimen que requiere un acto jurídico de la Unión a efectos de la aplicación de la Constitución. Las disposiciones relativas a los procedimientos y condiciones específicos por los que se regirá la presentación de esta iniciativa ciudadana, incluido el número mínimo de Estados miembros de que deban ser nacionales, se establecerán mediante ley europea.

Esta es la única concreción que aparece en todo el texto sobre la democracia participativa. Es un redactado que difícilmente justifica tal adjetivo, colocándose más cerca de la burocracia justificadora que de la democracia participativa. Nada de participación en los presupuestos, o en aspectos fundamentales. Nosotros sabemos lo que dan de sí las ILP (como la de las 35 horas), cuando el resto de la legislación no acompaña.

## **Artículo II-112: Alcance e interpretación de los derechos y principios**

1. Cualquier limitación del ejercicio de los derechos y libertades reconocidos por la presente Carta deberá ser establecida por la ley y respetar el contenido esencial de dichos derechos y libertades. **Dentro del principio de proporcionalidad, sólo podrán introducirse limitaciones cuando sean necesarias y respondan efectivamente a objetivos de interés general reconocidos por la Unión o a la necesidad de protección de los derechos y libertades de los demás.**

No es que este artículo, este concepto no esté recogido en nuestras ya de por sí conservadoras constituciones. Lo que sucede es que con este artículo, combinado con el resto de la constitución en la que se evidencia que el poder va a estar en el plato económico de la balanza, se echa por tierra el mito del “*nuevo espacio de libertades*”, auténtica rueda de molino con la que nos quieren hacer comulgar.

El subrayado marca cuáles van a ser los criterios sobre los que se apoyen las decisiones de cuando pueden limitarse nuestros derechos.

## **Artículo III- 377. Sobre el Tribunal de Justicia de la Unión Europea**

En el ejercicio de sus atribuciones en lo que respecta a las disposiciones de las Secciones 4 y 5 del Capítulo IV del Título III relativas al espacio de libertad, seguridad y justicia, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea no será competente para comprobar la validez o proporcionalidad de operaciones efectuadas por la policía y otros servicios con funciones coercitivas de un Estado miembro, ni sobre el ejercicio de las responsabilidades que incumben a los Estados miembros respecto del mantenimiento del orden público y de la salvaguardia de la seguridad interior.

En la línea de criminalizar a los movimientos sociales, se crea un nuevo espacio vacío para la impunidad de las fuerzas de orden público (policía, carabinieri...), que no deberán preocuparse por el que podía haber sido un nuevo garante de las libertades civiles de la ciudadanía. Un concepto democrático de la policía, no debería temer cuantos controles a su acción fueran necesarios.